



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN NRO. 025-CGADCN-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que dentro de las responsabilidades del Estado es: "...1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador...6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales...";

Que, el artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el inciso segundo del Art. 5 del COOTAD, dice: "...La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial...";

Que, el Art. 54, literal q) del citado Código Orgánico, determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover y patrocinar las culturas (...) en beneficio de la colectividad del cantón";

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

Que, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; aa) "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo a las leyes sobre la materia";

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, en Sesiones Ordinarias de fechas 29 de junio y 06 de agosto de 2020, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, la Ordenanza **NANGARITZA, VIVE SU PATRIMONIO INTERCULTURAL, CON LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS MANIFESTACIONES TURÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS RECREATIVAS Y TRADICIONES ANCESTRALES;**

Que, el Art. 4, literal g) de la Ordenanza **NANGARITZA, VIVE SU PATRIMONIO INTERCULTURAL, CON LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS MANIFESTACIONES TURÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS RECREATIVAS Y TRADICIONES ANCESTRALES**, establece como uno de los eventos oficiales institucionalizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza: **"FORTALECIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE NANGARITZA, EN SU CONMEMORACIÓN POR ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN;**

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de enero de 2021, resolvió aprobar el Proyecto "NANGARITZA, VIVE SU PATRIMONIO INTERCULTURAL, CON LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS MANIFESTACIONES TURÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS-RECREATIVAS Y TRADICIONES ANCESTRALES", haciendo constar entre

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

las actividades el componente “Fortalecimiento, difusión y promoción turística de Nangaritza, en su conmemoración por aniversario de Cantonización”;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 2021, resolvió la conformación de las Comisiones Especiales, con el objetivo de llevar a feliz realización las actividades constantes del Proyecto “Fortalecimiento, difusión y promoción turística de Nangaritza, en su conmemoración por aniversario de Cantonización”;

Qué, en sesión ordinaria de concejo realizada el 25 de octubre de 2021; el concejo, en el orden del día correspondiente, conoció y **aprobó la propuesta del componente “Fortalecimiento, difusión y promoción turística de Nangaritza, en su conmemoración por aniversario de cantonización”** del proyecto general denominado: **“Nangaritza, vive su Patrimonio Intercultural, con la difusión de sus manifestaciones turísticas, culturales, deportivas y tradiciones ancestrales”**.

Que, el Art. 109 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, establece: “...Los Reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal, mediante resolución, en un solo debate...”;

Que, el próximo 26 de noviembre de 2021, Nangaritza, celebra su XXXIV aniversario de cantonización, y que como tal, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, reconocer la participación tanto de las personas naturales como de las jurídicas en el desarrollo científico, económico, social, cultural y deportivo de nuestro cantón;

Que, en sesión ordinaria de concejo del 25 de octubre de 2021, el cabildo aprobó los diferentes reglamentos con el propósito de regular los parámetros sobre los cuales se ejecutarán los diferentes programados con ocasión de conmemorarse el XXXIV aniversario de cantonización de Nangaritza; entre ellos: **REGLAMENTO PARA LA EXALTACIÓN Y FOMENTO DE LOS VALORES, TURÍSTICOS E INTELECTUALES DE LA MUJER NANGARITCENSE; Y, REGLAMENTO PARA EL FESTIVAL DE LA CANCION NANGARITZA 2021;**

Que, luego de su aprobación se han producido situaciones que es necesario incorporar o suprimir, con la finalidad de dar más apertura a la ciudadanía nangaritcense y del país respectivamente, en cuanto a los temas citados en los reglamentos antes citados;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza:

RESUELVE:

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Artículo 1.- Reformar el Art. 6, primer inciso del REGLAMENTO PARA LA EXALTACIÓN Y FOMENTO DE LOS VALORES, TURÍSTICOS E INTELECTUALES DE LA MUJER NANGARITCENSE; donde dice “De las inscripciones: Se llevarán a cabo hasta las 12:00, del miércoles 17 de noviembre de 2021, en horas hábiles (08h00-12h00) y (13h00 – 17h00)” por lo siguiente: “De las inscripciones: Se llevarán a cabo hasta las 12:00, del día viernes 19 de noviembre de 2021”.

Artículo 2.- Reformar el Art. 2, inciso primero, del REGLAMENTO PARA EL FESTIVAL DE LA CANCIÓN NANGARITZA 2021; sustitúyase la frase “A NIVEL PROVINCIAL” por “A NIVEL NACIONAL”

Art. 3.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejalas y concejales y más dependencias públicas y municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.-

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno. Comuníquese y cúmplase.-

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL DEL GAD NANGARITZA
